

Informe Individual de Auditoría

Comisión de Arbitraje Médico del Estado
de Baja California (CAME)

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

R 24 FEB 2023 **O**
RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ang. Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 16 de febrero de 2023.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la entidad fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de equidad de género	3
I.8	Programático y presupuestal	4
I.9	Auditoría de desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	6
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada	6

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 30 de marzo de 2022, mediante oficio número TIT/462/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California** el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Sector Salud; C.P. Maritza Castro, Auditor Coordinador; C.P. Patricia Duarte Leal, Auditor Supervisor y C.P. Norma Alicia Beltrán Almada, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la entidad fiscalizada

Con fecha 2 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto con la Ley que Crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con vigencia de 30 días posteriores a su publicación (1 de abril de 2009), el cual abroga la Ley que creó la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de noviembre de 2001.

La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, contribuir a la mejora de la calidad en los servicios de salud, mediante la resolución de conflictos que se susciten entre los usuarios y prestadores de dichos servicios.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 94,872	53.6%	Circulante	\$ 238,148	134.6%
No circulante	\$ 82,002	46.4%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (61,274)	(34.6)%
Total Activo	\$ 176,874	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 176,874	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 2'899,365
Egreso	\$ 3'269,051
Desahorro (Déficit)	\$ (369,686)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso devengado

Universo seleccionado	\$ 3'269,051
Muestra auditada	\$ 2'199,352
Representatividad de la muestra	67%

I.7 Perspectiva de equidad de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 3 mujeres y 5 hombres, correspondientes al 37.5% y 62.5% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio fiscal 2022, dentro del Programa de Conciliación y Arbitraje, en la meta de Fortalecer el proceso conciliatorio entre las partes, promoviendo el acuerdo voluntario para evitar la Judicialización de los actos médicos, atienden la equidad de género a través de brindar atención a hombres y a mujeres que le solicitan el apoyo conciliatorio proporcionando orientación y asesoría, habiendo atendido a un total de 918 mujeres y 539 hombres.

I.8 Programático y presupuestal

Respecto a la revisión Programática y Presupuestal, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), mismos que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados con observación, que no fueron solventados y fueron incluidos en el presente Informe Individual.

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

I.9 Auditoría de desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos Simplificados para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-180-DASS-P-05	
RECURRENTE:	
	Si

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 2'899,365, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 3'269,051, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 369,686, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 49 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 Numeral 1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-180-DASS-F-14	
RECURRENTE:	
	Si

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos al personal por un importe de \$ 851,598 por concepto de compensación, observándose que la Entidad no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al personal sobre dicho concepto y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, de lo cual tampoco proporcionó evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10, 13, 16 y 17	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-180-DASS-P-12, 14, 23.4 y 27	
RECURRENTE:	
	Si

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género, y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 4, 7, 25 BIS, 35 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 11 y 34 Fracción II d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Se verificó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 8 plazas, sin embargo se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Así mismo, al verificar el cumplimiento de las metas que integran del Programa Operativo Anual (POA), de la Entidad, se observa que no proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la igualdad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, así como en sus manuales y procedimientos, programas con perspectiva de equidad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 observaciones, las cuales se reestructuraron para quedar en 3 acciones correspondiendo a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y 1 Recomendación.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4 Numeral 1, 10, 13, 16 y 17 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 25 de agosto de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 16 de febrero de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 24 FEB 2023 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

- C.c.p. C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
 - C.c.p. Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
 - C.c.p. Archivo.
- DIAM/ARZC/JMJP/JABC/Mayra*